

SENTENCIA DE REEMPLAZO.

Santiago, seis de diciembre de dos mil diecinueve.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo:

Se reproduce el fallo de primera instancia de fecha seis de julio de dos mil dieciséis, que rola a fojas 260 y siguiente, y teniendo además presente los razonamientos tercero a duodécimo de la sentencia de casación que precede y lo dispuesto en los artículos 145 del Código Tributario y 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia en alzada de seis de julio del año dos mil dieciséis, escrita a fojas 260 y siguientes.

Acordada con el voto en contra del Ministro Sr. Valderrama quien, por los motivos expuestos en su disidencia al fallo de casación que antecede, estuvo por revocar la sentencia apelada y, en su lugar, acoger el reclamo deducido.

Regístrese y devuélvase.

Redacción a cargo del Ministro Suplente Sr. Zepeda y de la disidencia su autor.

Rol N° 42.690-17.

Pronunciado por la Segunda Sala integrada por los Ministros Sres. Lamberto Cisternas R., Manuel Antonio Valderrama R., Jorge Dahm O., el Ministro Suplente Sr. Jorge Zepeda A., y el Abogado Integrante Sr. Ricardo Abuauad D. No firma el Ministro Suplente Sr. Zepeda, no obstante haber estado en la vista de la causa y acuerdo del fallo, por haber concluido su período de suplencia.





XXQVNNDBSL

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema

En Santiago, a seis de diciembre de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

